

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2021.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032021-0115

Vencido el término legal, y en consideración a que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del líbello demandatorio, esto es no discriminar en pretensiones separadas cada unos de los cobros de los gastos extracurriculares, los gasto médicos, tampoco se allegó la copia del titulo ejecutivo que pretende hacer valer, en consecuencia, se **RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA** de ejecutivo de alimentos instaurada a través de apoderado judicial por SONIA MILENA SERRATO MORENO, en contra de JAVIER ALEJANDRO SOTO MÉNDEZ.

En consecuencia, se **ORDENA**, que por Secretaría se devuelvan los anexos de la demanda a quien los aportó, sin necesidad de desglose.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **51** HOY **25** DE AGOSTO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2021

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032021-0115

En consideración a lo solicitud efectuada por la Investigadora del CTI, de la Fiscalía General de la Nación, Secretaría proceda a **OFICIAR** dando contestación a su pedimento.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 51 HOY 25 DE AGOSTO DE 2021  LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA
--